

CARATULA: "BARTOLINI, ANGEL FERNANDO C/CALVO, DEBORA ELIZABETH S/DCIA. TENOR LEY 3040 Y SU MOD. 4241"

EXPTE. NRO. LM-00003-JP-2026 / EXPTE. SEON N°

TH

GENERAL ROCA, 13 de febrero de 2026.

Téngase presente el dictamen de DEMEI.

Hágase saber al Sr. A.F.B. y a la Sra. <.E.C. que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal (Juzgado de Familia) N° 16, sito en calle San Luis n° 853 de esta ciudad de General Roca.

Atento el estado de autos y lo dispuesto por la ley 3040, modif. por ley 4241 y art. 139 del Código Procesal de Familia, hágase saber a las partes que a los fines de petitionar lo que corresponda, deberán concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso, de esta ciudad o hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula.

Hágase saber a la persona denunciante que podrá contactarse con el CADEP (CENTRO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSA PUBLICA) de manera presencial en el edificio CIUDAD JUDICIAL – Calle San Luis 853 1° Piso – GENERAL ROCA o al Tel. fijo: 4292050 int 690, 376, 380, 420, 685. Tel celular: 2984694061 (solo whatsapp), e-mail: cadep@jusrionegro.gov.ar. **Notifíquese por OTIF.**

Atento los términos de la denuncia efectuada a los fines de evitar situaciones de violencia y prevenir otras de mayor riesgo, como medida protectoria, ratifíquense las medidas ordenadas por el Juzgado de Paz de Los Menucos , que en su parte pertinente dice: "...JUZGADO DE PAZ DE LOS MENUCOS, 03 de febrero de 2026.- AUTOS Y VISTO: Por recibida Denuncia efectuada ante la Comisaría de la Familia de Los Menucos, en autos caratulados "B.A.F.C.D.E. S/DCIA. TENOR LEY 3040 Y SU MOD. 4241".- CONSIDERANDO: La Declaración efectuada por el denunciante en la Comisaría de la Familia, su ratificación ante este Organismo, y a fin de garantizar y salvaguardar la integridad física y psicológica de la víctima. RESUELVO: 1°) SOLICITAR la inmediata intervención del Organismo de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (SENAF), a fin de su evaluación, seguimiento y resolución respecto a A.B. (9), domiciliada en calle Río Negro 1281 de esta localidad.- 2°) Ordenar el cese de actos de todo acto de violencia e intimidación de la Sra. D.E.C. hacia su hija, A.?. (9)...Fdo. SANDRA CRISTINA CARBALLO, Jueza de Paz de Los Menucos".

Estas medidas deberán ser cumplidas bajo apercibimiento de incurrir en el DELITO de desobediencia a la autoridad conforme lo dispuesto por el art. 239 del Código Penal (..será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones...) y/o de aplicar otro tipo de medidas que se consideren adecuadas para el cumplimiento de esta orden (art. 153, inc. e Código Procesal de Familia), todo hasta tanto existan en autos elementos que permitan modificar las medidas adoptadas (Art. 150, inc a Código Procesal de Familia). **TODO LO QUE ASI SE RESUELVE.** Notifíquese, hágase saber que la notificación a la demandada debe realizarse de manera personal **con habilitación de día y hora.** **Cumplase por OTIF.**

En caso que la denunciada no pueda ser notificada por cédula de notificación, líbrese oficio por OTIF a la Comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado las medidas ordenadas precedentemente. **Cumplase por OTIF.**

Líbrese oficio a SENAF de Los Menucos, a fin de solicitarle quiera tener a bien remitir a esta Unidad Procesal de Familia N° 16 el informe que fuera solicitado por el Juzgado de Paz de Los Menucos en fecha 03/02/2016. **Cumplase por OTIF.**

Dra. Carolina Gaete  
Jueza de Familia